



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-04165202- -GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-04165202-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorias, por presunta infracción al Decreto-Ley N° 10.081/83 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires), cometida por Sergio ANASTASIO, y

CONSIDERANDO:

Que del acta del 19 de junio de 2019 (orden 3), resulta que efectivos del Comando de Prevención Rural Rauch, constataron sobre la Ruta N° 30, jurisdicción del Cuartel XI, la presencia de diez (10) vacunos, propiedad del sumariado, sueltos en la vía pública sin persona responsable que los guie, en presunta infracción al artículo 166 del Código Rural;

Que notificado el sumariado al pie del acto -en los términos del artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77- no se evidencia en autos el ejercicio de su derecho a formular descargo y/u ofrecer prueba;

Que la Dirección de Instrucción Sumarial propicia sancionar al sumariado con de pena de multa por transgresión al artículo 166 del Código Rural y remite las actuaciones a dictamen, en el que indica Asesoría de Gobierno, que corresponde sancionar con pena de multa;

Que no obran antecedentes que permitan considerar al imputado como reincidente;

Que conforme el artículo 6° del Decreto Ley N° 8785/77 las penas serán

graduadas, teniendo en consideración las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta o transgresión cometida, las condiciones personales y antecedentes del infractor y cualquier otro hecho o circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la mayor o menor responsabilidad del imputado;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo normado en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 8.785/77 y modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a Sergio ANASTASIO (DNI N° 17.956.618), con domicilio en calle Avenida Matheu N° 135 de la localidad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas precedentemente por infracción al artículo 166 del Código Rural, con una multa de pesos cincuenta y nueve mil doscientos tres (\$ 59.203) equivalente a diez (10) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme artículo 30 del Decreto N° 271/78.

ARTICULO 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A tal fin ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pagos y Tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo

estipulado en el artículo que antecede de la presente generará intereses conforme lo establecido en la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 9/12, sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes por intermedio de la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.